



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD. 087583184002-2021-00350-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: VANESSA PAOLA GOMEZ GOENAGA
DEMANDADO: ALDO ENRIQUE SIMANCA HUNDELHAUSEN

SEÑORA JUEZ: A su despacho el presente proceso, informándole que la apoderada judicial demandante, reitera la entrega de depósitos por valor de \$1.152.103,00 por concepto de honorarios dejados de cancelar por la demandante. Sírvase proveer. Soledad, 31/Enero/2023.

La secretaria.

María Concepción Blanco Liñán

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD. ENERO, TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTITRES (2023). -

Visto el informe secretarial que antecede, del que da cuenta que la vocero judicial demandante manifiesta en escrito de fecha 09/12/2022 su deseo que se haga entrega de los depósitos judiciales que viene recibiendo la demandante la entrega de \$ 1.152.103,00, por concepto de honorarios dejados de cancelar, el despacho antes de emitir pronunciamiento al respecto pondrá en conocimiento de la parte demandante el escrito de su apoderado y se le requerirá para que en el término de tres (3) días siguientes al recibido manifieste al despacho si son ciertas las aseveraciones de la Dra. MILENA LARA DE LA HOZ, de ser ciertas deberá indicar al despacho los motivos de su incumplimiento e incluso deberá en el evento de no haber cancelado lo adeudado, indicar formulas de arreglo o dar autorización para la entrega directa de los depósitos tipo uno (1) a la apoderada de la parte actora en lo sucesivo hasta completar el pago de los honorarios pactados, lo cual quedó reseñado en el numeral 7º del acta de fecha 6 de septiembre de 2022.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE:

Antes de emitir pronunciamiento al respecto pondrá en conocimiento de la parte demandante el escrito de su apoderado y se le requerirá para que en el término de tres (3) días siguientes al recibido manifieste al despacho si son ciertas las aseveraciones de la Dra. MILENA LARA DE LA HOZ, de ser ciertas deberá indicar al despacho los motivos de su incumplimiento e incluso deberá en el evento de no haber cancelado lo adeudado, indicar formulas de arreglo o dar autorización para la entrega directa de los depósitos tipo uno (1) a la apoderada de la parte actora en lo sucesivo hasta completar el pago de los honorarios pactados en la cantidad de 2022 (\$ 1.152.103,00), lo cual quedó reseñado en el numeral 7º del acta de fecha 6 de septiembre de 2022. Oficiar en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

1